

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1990

Nº 21.689

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 484

(De 10 de diciembre de 1990)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1990, DIA DE REFLEXION NACIONAL Y SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES."

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 74-90

(De 7 de diciembre de 1990)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 343

(De 29 de noviembre de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION No. 3486

(De 22 de noviembre de 1990)

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

RESOLUCION D.G. No. 438-90

(De 30 de noviembre de 1990)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 13 de julio de 1990

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

RESOLUCION No. 16

(De 22 de agosto de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO, TRASPASA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CORREGIMIENTO AMELIA DENIS DE ICAZA, EL LOTE No. C-4, UBICADO EN LOS ANDES No. 1."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 484

(De 10 de diciembre de 1990)

"Por el cual se declara el 20 de diciembre de 1990, Día de Reflexión Nacional y se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de diciembre de 1989, se produ-

jo en Panamá una acción militar provocada por los crímenes del régimen dictatorial que imperó hasta esa fecha, lo cual representó a la vez un trauma para nuestro país y el punto de partida para su reconstrucción democrática;

Que los panameños necesitamos ahondar nuestra reflexión sobre el significado de esta fecha y elevar oraciones a Dios, de manera que nunca más se tengan que vivir experiencias semejantes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el 20 de di-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ciembre de 1990, como Día de Reflexión Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, en todo el territorio, el día 20 de diciembre de 1990.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo Segundo, las oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, y sus turnos especiales, deben permanecer prestándolo, como son los Puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), las instituciones de salud y de servicios postales. Los Bancos funcionarán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 74-90

(De 7 de diciembre de 1990)

EL MINISTRO DE VIVIENDA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el Literal "p" de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, "proceder al planeamiento y desarrollo ordenado de las áreas urbanas y centros poblados, formular planes

de inversión en obras de uso público, con el propósito de provocar un mejor uso de la tierra, la localización adecuada de las áreas de uso público para servicios comunales, otros fines y el establecimiento de sistemas funcionales de vías de comunicación."

Que el área destinada y utilizada actualmente para parque, ubicada en la Urbanización Punta Paitilla, Calle Tomás G. Duque del Corregimiento de San Francisco, es propiedad del Banco Hipotecario Nacional.

Que el Banco Hipotecario y el Ministerio de Vivienda han acordado establecer los usos que serán permitidos para el lote en mención.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que el globo de terreno localizado en la Calle Tomás G. Duque de la Urbanización Punta Paitilla del Corregimiento de San Francisco, el cual es utilizado actualmente como parque (Parque Ignacio Valdés), podría ser utilizado como área de uso público exclusivamente, áreas verdes o de jardinería, recreo y solaz;

SEGUNDO: Se permitirá la habilitación de área de estacionamiento sólo como complemento a los usos antes indicados;

TERCERO: El área de uso público y sus instalaciones existentes o futuras, serán abiertas para la utilización de toda la comunidad;

PARAGRAFO: La autoridad competente, en acuerdo con la comunidad, podrá establecer, los reglamentos y controles necesarios para garantizar el uso adecuado del parque y sus instalaciones, sin limitar su acceso al público.

CUARTO: Enviar copia de esta resolución a todas las entidades que en una u otra forma, participan en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 del 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**ARG. RAUL E. FIGUEROA B.**

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

Es fiel copia de su original

Asesoría Jurídica

Ministerio de Vivienda

Fecha: Diciembre 7 de 1990

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 343

Panamá, 29 de noviembre de 1990

En atención al Decreto Ejecutivo No. 43 de 24 de julio de 1979, dictado por el Órgano Ejecutivo el Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ANIBAL SALAS CESPEDES, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada K.M.R.G., S.A., inscrita a Ficha 145393, Rollo 15023, Imagen 0043, de la Sección de Micropelículas del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor LUIS RAFAEL TORRENEGRA, con cédula de identidad personal No. 8-169-323, ha solicitado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la concesión de la respectiva Licencia para operar un Almacén Especial de depósito de mercancías, ubicada en el Muelle 6 del Recinto de Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, conforme lo estipula la excerpta legal que regula este tipo de operación.

Que la empresa peticionaria se compromete a cumplir todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento jurídico fiscal están: la presentación de una Fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar y las penas con que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con los 3/4 del 1% del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; y, cumplir con el pago del impuesto sobre la renta.

Que la empresa solicitante consignó la Fianza de Cumplimiento No. 039005968 emitida por la Compañía Interoceánica de Seguros, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

BALBOAS (B/.250.000.00) de fecha 29 de agosto de 1990, con la finalidad de garantizar las operaciones de la empresa K.M.R.G., S.A., la cual estará en vigencia desde el 29 de agosto de 1990, hasta el 29 de agosto de 1991.

Que por todo lo anterior.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad K.M.R.G., S.A., licencia para que pueda dedicarse a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución, de conformidad con el Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, por un período de un (1) año, a partir de la expedición de la presente.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, el original de la garantía de contrato antes especificadas.

Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 43 de 24 de julio de 1979 Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá, 3 de diciembre de 1990

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 3486**

Panamá, 22 de noviembre de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MANUEL SALERNO ABAD, varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, panameño, con oficina en Calle 49 y Uruguay, Chalet "Ejecutivos", Bella Vista de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor GUILLERMO ALFREDO FORD SOSA, varón, panameño, mayor de edad, casado, Corredor de Seguros, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-261-442 en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima panameña denominada ASESORES UNIDOS, S.A., inscrita en el Registro Público mediante escritura pública número 2520 de 26 de marzo de 1987, a la ficha 189391, Rollo 21052, Imagen 0010, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en

el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada GLOSARIO DE SEGUROS a nombre de la Sociedad denominada ASESORES UNIDOS S.A.

Que la obra consiste en una serie de términos que se escuchan en el ambiente asegurador; ordenar alfabéticamente dichos términos y sintetizarlos en la forma más clara posible, para así contribuir, no solamente con las personas que se mueven dentro del campo del Seguro, sino con aquellas personas que tienen interés en aprenderlos. Consta de treinta y seis (36) páginas. La publicación fue hecha por EDITORA ASESORES UNIDOS, S.A.;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "GLOSARIO DE SEGUROS" a nombre de la sociedad denominada ASESORES UNIDOS, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Exíbase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON
Ministra de Educación
LAURENTINO GUDINO
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Nelly G. Alvarado
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 3 de diciembre de 1990.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

RESOLUCION D.G. No. 438-90
(De 30 de noviembre de 1990)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución D.G. No. 407-90 dejó sin efecto la Resolución D.G. No. 132-87 de 13 de marzo de 1987, donde se autorizaba a la empresa ABRIGHT COMPANY Y/O CALDERON Y ASOCIADOS a continuar ocupando el área de 1.161.25 Mts.2, localizada en el Recinto Portuario de Balboa.

Que no se ha formalizado contrato alguno

con la empresa ABRIGHT COMPANY Y/O CALDERON Y ASOCIADOS y esta le adeuda a la Institución la suma de B/. 976.36.

Que se ha realizado el inventario de las mejoras introducidas por la Sociedad Abright Company al patrimonio de la Autoridad Portuaria Nacional y que no se pueden retirar sin detrimento de ellas.

Que las mejoras ubicadas en el área 300 del Puerto de Balboa consisten en:

Galera No. 1 de 296.45 Mts.2= B/. 32.728.08

Galera No. 2 de 384.92 Mts.2= B/. 63.434.82

que suman un total de B/. 96.162.90

Qu el Acuerdo No. 9 de 24 de marzo de 1976, que establece el Reglamento de concesiones en su Artículo 16 dispone que las mejoras o construcciones introducidas por el concesionario y que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, reverterán a la Autoridad Portuaria, sin cargo alguno para ésta.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que las mejoras construidas sobre el área 300 del Recinto Portuario de Balboa, reverterán a la Autoridad Portuaria Nacional. Las mismas consisten en:

Galera No. 1 de 296.45 Mts.2= B/. 32.728.08

Galera No. 2 de 384.92 Mts.2= B/. 63.434.82

que suman un total de B/. 96.162.90

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

LCDO. JERRY SALAZAR

Director General

LCDO. GUSTAVO VILLALAZ

Director de Asesoría Legal

en funciones de Secretario Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por MANUEL SEGUNDO LASSO contra los artículos 755 y 749 del Código Judicial.

MAGISTRADO PONENTE:

LC. JOSE MANUEL FAUNDES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO. Panamá, trece (13) de julio de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

El Licenciado JULIO LOMBARDO AYALA, actuando en nombre y representación del señor MANUEL SEGUNDO LASSO, ha promovido demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 755 y 749, ambos del Código Judicial. Expone el demandante que tales normas

jurídicas infringen los artículos 17 y 32, en conjunto, de la Constitución Nacional, en concepto de violación directa por omisión.

El artículo 755 del Código Judicial permite la recusación de los funcionarios que expresa el artículo 749 de la misma excerta legal, sostiene el demandante. Añade que este último "sólo permite la recusación a Juez y Magistrado más no funcionario del Ministerio Público, encargado de instruir sumario" (sic) lo cual, estima, que es antijurídico ya que estos funcionarios también considera que deben estar incluidos dentro de las especificaciones del artículo 749 antes citada y, por ello, deben ser recusados para tutelar la efectividad de los derechos y deberes individuales de cada sindicado.

Oportunamente el anterior Procurador General de la Nación, Licenciado Carlos Augusto Villalaz, emite su opinión referente al caso, mediante vista No. 30 de 21 de octubre de 1988.

Luego de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2555 del Código Judicial, es por lo que el presente negocio se encuentra en estado de decidir, a lo cual se pasa.

No observa el Pleno de esta Corporación de Justicia de qué manera los artículos 749 y 755 del Código Judicial violan las normas constitucionales que se dicen infringidas. En efecto, el recurrente le atribuye vicios de inconstitucionalidad a las citadas disposiciones jurídicas que se hacen consistir en que debe existir la posibilidad de recusar a los agentes del Ministerio Público cuando éstos se encuentren en alguna situación de las contempladas por el artículo 749 del Código de Procedimiento, la cual, según alega el demandante, "sólo permite la recusación a Juez y Magistrado".

En ese sentido, advierte el Pleno que la manera en que se presentan las afirmaciones tendientes a demostrar la inconstitucionalidad que se atribuye, no sólo se formulan deficientemente, de suerte que casi se imposibilita, como bien lo sostiene el señor Procurador General de la Nación, la tarea que por disposición del artículo 203 de la Carta Magna corresponde privativamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, sino que la materia sobre impedimentos y recusaciones de los agentes del Ministerio Público se encuentra regulada en el Capítulo IV, Título XIV, Libro I del Código Judicial, específicamente los artículos que corren del 388 al 392, inclusive.

En ese orden de ideas, el citado artículo 388 establece expresamente que: "Serán aplicables a los agentes del Ministerio Público las disposiciones sobre impedimentos y recusaciones de los Magistrados y Jueces". De ahí resulta, entonces, que los causales de impedimento, de Jueces y Magistrados, que consa-

gra el artículo 749, ibídem, son aplicables a los miembros del Ministerio Público sin excepción alguna.

Y es que el mecanismo, instituido por el Legislador, de los impedimentos y recusaciones, constituye medio eficaz que garantiza la plena vigencia del principio de imparcialidad que debe primar en todo negocio o asunto sometido a la jurisdicción y conocimiento de Jueces, Magistrados y Agentes del Ministerio Público. Pese a que estos últimos no ejercen la jurisdicción como tal, en el sentido de poseer facultad de administrar justicia, quedan comprendidos, por Ministerio de la Ley, dentro de las normas jurídicas acusadas de inconstitucionalidad, y en el evento de que ésta no lo señale expresamente, por analogía y extensión, toda vez que resulta innegable que dichos funcionarios de instrucción, por el hecho de ser seres pertenecientes a la sociedad, en determinados momentos pueden estar o verse comprometidos por algún interés frente a la persona contra la cual se instruye el sumario, motivado por perjuicios que en definitiva inciden, en principio, en detrimento o en favor de aquella por objetivo que se trate de ser.

No cabe la menor duda de que la imparcialidad, en conjunción con otros factores, garantiza totalmente la efectividad de los valores jurídicos, sociales, de tal suerte que el proceso se oriente a buscar la verdad material, se asegure el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley sustancial, se dictamine, sin prejuicios, justa o legalmente, las causas que eventualmente llegan a conocimiento de los funcionarios que están en la obligación de disponer y aplicar lo que las leyes les señalan, en fin, se resuelva lo que se discute en el proceso con objetividad.

Por ello sabiamente el legislador patrio no sólo dispuso regular la materia de impedimentos y recusaciones respecto a Jueces y Magistrados, sino que ha hecho extensiva expresamente estas normas jurídicas a los funcionarios del Ministerio Público (Artículo 388 del Código Judicial). Consecuentemente, le está vedado a éstos, al igual que a los funcionarios del Órgano Judicial, conocer sobre asuntos o negocios en los cuales intereses personales, familiares, de afinidad o de otra índole se encuentren en conflicto con su deber primordial de aplicar estrictamente el sentido, espíritu y alcance de la Ley. De esta manera se le garantiza a la parte afectada en asunto o negocio dentro del cual exista causal de impedimento, que debe oficiosamente manifestar el funcionario de instrucción de la causa, para que promueva incidente de recusación ante el tribunal al cual debe corresponder el conocimiento del asunto, cuando dicho funcionario se haya abstenido de formular oficiosamente la respectiva manifestación de

impedimento.

Vemos pues, que no se da la alegada infracción de los artículos 17 y 32 de la Constitución Nacional.

En mérito a los razonamientos expuestos, la Corte Suprema de Justicia, PLENO, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES los artículos 749 y 755, ambos del Código Judicial.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial. Cópiese, Notifíquese y Archívese.

MGDO. JOSE MANUEL FAUNDES

MGDA. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
MGDO. CARLOS LUCAS LOPEZ
MGDO. EDGARDO MOLINO MOLA
MGDO. RAUL TRUJILLO MIRANDA
MGDO. ARTURO HOYOS
MGDO. RODRIGO MOLINA A.
MGDO. CESAR A. QUINTERO
MGDO. FABIAN A. ECHEVERS

CARLOS HUMBERTO CUESTAS G.
Secretario General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 3 de agosto de 1990
Carlos Humberto Cuestas G.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

RESOLUCION No. 16
(De 22 de agosto de 1990)

Por medio del cual el Consejo Municipal de San Miguelito, traspasa a la Junta Directiva del Corregimiento Amelia Denis de Icaza, el Lote No. C-4, ubicado en Los Andes No. 1.

**EL CONSEJO MUNICIPAL
DE SAN MIGUELITO**

CONSIDERANDO:

Que ante la Junta Comunal Amelia Denis de Icaza, que se han sentido innumerables denuncias contra las personas que permanecen en el lote No. C-4, antiguo local del Partido Revolucionario Democrático (PRD), ubicada en este Corregimiento y que aten-

tan contra la moral pública.

Que dichas denuncias verbales reflejan el mencionado local, se ha convertido en refugio de malhechores, drogadictos y todo tipo de antisociales que atentan contra la paz, seguridad y vida de los asociados de esa comunidad.

Que a solicitud de la Junta Comunal, para dar respuesta a la necesidad que tienen los comités deportivos, educativos, culturales, recreativos y otros, es por ende que solicita el traspaso del local ubicado en Los Andes No. 1, en el lote No. C-4 a la Junta Comunal para este tipo de actividad.

Que de acuerdo al Artículo No. 1 de la Ley No. 105 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1984, donde se establece "que en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que tiene que impulsar la organización y la acción de la comunidad, para promover su desarrollo social, económico, político y cultural, para velar por la solución de sus problemas."

RESUELVE:

PRIMERO: El Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales que la Ley le otorga, traspasar el local del antiguo PRD, ubicado en el lote No. C-4, para el uso de sus actividades, sociales, deportivas, culturales y otras.

SEGUNDO: Queda facultada la Junta Comunal Amelia Denis de Icaza para que ocupe y brinde respuesta a la necesidad de esa comunidad.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los 22 (veintidós) días del mes de agosto de mil novecientos noventa (1990).

FELIX A. HALL

Presidente del Consejo

OMAR LAMBERT

Vicepresidente del Consejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

Consejo Municipal de San Miguelito

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

Septiembre 3 de 1990

Nelson Escudero

Secretario

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. DC-90-5

AVISO

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día

27 de diciembre de 1990, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de **BATERIAS QUE CONSUMA EL EQUIPO RODANTE DEL GOBIERNO CENTRAL INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL GOBIERNO.**

DURANTE EL AÑO 1991.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.0.55.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 21 de diciembre a las 2.00 p.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

JAIME CORREA

Director General de Proveeduría y Gastos
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. DMC-90-4**AVISO**

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día 28 de diciembre de 1990, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de PAPELERIA Y SUS DERIVADOS QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1991.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo

oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.0.55.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 21 de diciembre a las 10.00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en esta Licitación Pública, previa devolución en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

JAIME CORREA

Director General de Proveeduría y Gastos
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. DC-90-7**AVISO**

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día 2 de enero de 1991, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de OXIGENO MEDICO INDUSTRIAL Y ACETILENO QUE CONSUMIRA EL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS, MUNICIPALES Y AGENCIAS DE SALUD DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1991.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de

Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.0.55.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 27 de diciembre a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: En el 5to. piso Departamento de Materiales y Compras de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen a los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

JAIME CORREA

Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. DC-90-8

AVISO

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 2 de enero de 1991, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de COMBUSTIBLE QUE USARA TODO EL EQUIPO DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1991 Y ENERO 1992.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de

Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.55.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 27 de diciembre a las 2:00 p.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos del 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

JAIME CORREA

Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-076-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Área Metropolitana, al público;

HACE SABER:

Que el señor ENRIQUE IGUALA IGUALA, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-1913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-215, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de

terreno que forma parte de la Finca 11170, inscrita al Tomo No. 336, Folio 486 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha.+2289.38 M2, ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle y lote de Santiago Gil
SUR : Lote de Saturnino Solís y Resto de la Finca 11170, T. 336 y F. 486
ESTE : Junta Local y Lote de Francisco Pineda
OESTE : Lote de Saturnino Solís

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 12 días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-176.648-99 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-088-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Area Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que la señora ANACLETA MARTINEZ DE SANCHEZ, vecina del Corregimiento de POLVAREDA - CABECERA, Distrito de ARRAJAN, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-97-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0100-73, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo No. 330, Folio 320 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+748.59 M2, ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Delys E. Bernal de Castillo
SUR : Vereda existente
ESTE : Juan Nelson Trujillo Barria
OESTE : Benigno Castillo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CABECERA-ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 1990.

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador, a.i.

ROSA F. DE CABRERA

Secretaria Ad-Hoc.

L-176.650.23

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-086-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Area Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que el señor IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA, REPRESENTANTE LEGAL MARCOS GREGORIO MCGRATH, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 8-225-1819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-112-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio 232 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 1310.76 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Vereda a otros lotes
SUR : Calle principal de Calzada Larga
ESTE : Vereda al Cementerio
OESTE : Francisco Denis Castillo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 1990.

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador, a.i.

ROSA F. DE CABRERA

Secretaria Ad-Hoc.

L-176.646.45

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-089-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Area Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que el señor CLAUDIO AUGUSTO CASTILLO ECHEVERRIA, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-340-80, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio 232 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha.+6477.92 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Servidumbre a otros lotes y hacia la calle s/n
SUR : Servidumbre a otros lotes
ESTE : Saúl Vergara y Justina Sánchez y calle sin nombre
OESTE : Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 1990.

AGR. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador, a.i.
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-176.647.34 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-087-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Area Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que el señor IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMA, REPRESENTANTE LEGAL MARCOS GREGORIO MCGRATH, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad per-

sonal No. 8-225-1819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-107-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio 232 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+1952.96 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle sin nombre hacia Guarumal
SUR : Elvia Elvira Osorio de Montenegro
ESTE : Andrés García
OESTE : Carretera hacia planta estatal Bayano

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 1990.

AGR. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador, a.i.
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-176.646.61 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 095-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor ARCENIO CEDEÑO vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-48-795 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-350-81 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable de esa provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 84

PARCELA No. 1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has.+ 1208.27 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de (hoy) Armando Frías y Calle a la C.I.A.
SUR : Calle a Playa Leona y a la C.I.A.
ESTE : Calle a la C.I.A. y a Playa Leona
OESTE : Calle a Playa Leona y otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 3 del mes de diciembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-178.734.80 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 099-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público;

HACE SABER:

Que el señor CONCEPCION BARRIOS TROYA, vecino del Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-39-125 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-090-88 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable de esa provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 33724, Tomo No. 824, Folio No. 92.

PARCELA No. 1: Ubicada en EL PEÑON, con una superficie de 2 Has.+4688.07M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Quebrada La Lancha, zanja, y Brígida Navarro
SUR : Terreno de Concepción Barrios
ESTE : Terreno de Brígida Navarro
OESTE : Terreno quebrada La Lancha y Concepción Barrios

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 7 del mes de diciembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-178.924.68 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 087-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público;

HACE SABER:

Que la señora ROSEMARIE GNAEGI DE AYALA, vecina del Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-61-220 la adjudicación a Título Oneroso de 0 as.+ 6013.33 M2., ubicada en SORA, Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, de esa Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Terreno de Rómulo Escobar Bethancourth
SUR : Terreno de Gladys Elizabeth Koo de González
ESTE : Terreno de Rosemarie Gnaegi de Ayala
OESTE : Terreno de Gladys Elizabeth Koo de González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 21 del mes de noviembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-178.924.26 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 103

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO VILLARREAL, HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en este Distrito, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-41-80,

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 1RA. de la Barriada LA

HERRADURA 1A., Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358, Prop. del Mpio. de La Chorrera, ocupado por: Alejandro Russel, con 27.34 Mts.
- SUR : Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358, Prop. del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Julio Zepeda con 36.51 Mts.
- ESTE : Resto de la Finca 58868, Folio 272, Tomo 1358, Prop. del Mpio. de La Chorrera, Ocup. por: Bienvenido Córdoba y Severino Domínguez, con 17.20 Mts.
- OESTE : Calle 1ra. con 24.75 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos ochenta metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (580.58 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa.-
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-203741 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2371 del 15 de marzo de 1990, extendida en la Notaría del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 081690, Rollo 30967, Imagen 0135 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **THORNCOMBE HOLDINGS INC.**
Panamá, 20 de noviembre de 1990
L-178.101.07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que me-

dianta Escritura Pública No. 9752 del 9 de noviembre de 1990, extendida en la Notaría del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 212261, Rollo 30987, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **THANKYOU FERRY CORPORATION.**
Panamá, 20 de noviembre de 1990
L-178.101.07 Unica publicación

AVISO

Yo, Carlos Humberto Pinzón en calidad de Representante Legal, aviso al público el cierre de la empresa denominada **AGENCIA CAVI.**
Atentamente,

Carlos Humberto Pinzon

L-178.764.20 Tercera publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 5216 de 30 de noviembre de 1990, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá; debidamente inscrita al Rollo 31130, Ficha 234549 e Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público se aprueba la disolución de la sociedad **INVERSIONES CARRUSEL INTERNACIONAL, S.A.**
L-178.407.96 Tercera publicación

AVISO

Las Tablas, diciembre 3 de 1990

Por este medio, y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **ALMACEN EL PALACIO DE LAS TELAS**, ubicado en el Paseo Carlos I. López de la ciudad de Las Tablas, Prov. de Los Santos, República de Panamá, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B", No. 18058, expedida por el Ministerio de Comercio, a nombre de Jacinta Rosa Vergara de Amores; al señor Moisés Benzaón Cohen, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-222-1153.
Esta venta se hace efectiva a partir del día 1o. de enero de 1991.

JACINTA ROSA VERGARA DE AMORES
Ced. 7-45-994

L-178.421.96 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9938 de 14 de noviembre de 1990, extendida en la notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 121711, Rollo 31026, Imagen: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad Denominada **KARTINTER HOLDINGS INC.**

Panamá, 26 de noviembre de 1990

L-178.099.28 Unica publicación